



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 355/22

Sucre, 05 de septiembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 760/2022, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la representación y observaciones a la Ley Municipal Autonómica, APROBADA y SANCIONADA por el Concejo Municipal: LEY DE PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA EN HONOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE No. 270/22, que no será promulgada, considerando los Informes Legales Nos. 1839/22 y 011/22, que establece observaciones, entre otras: que la Ley APROBADA por el Concejo Municipal, no guarda relación con el Proyecto de Ley, que remitió el Ejecutivo Municipal, se indica que tenía por objetivo la promoción de la festividad, en base a la constitución de auspicios, en el marco del art. 24 de la Ley 254 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que permite a los Gobiernos Municipales, autorizar en forma excepcional y transitoria el “expendio y consumo de bebidas alcohólicas”, en fiestas populares y patronales ...(sic) y otras observaciones; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la constitución de la COMISIÓN ESPECIAL integrada por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal; Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, a los efectos de realizar el tratamiento y consideración de la representación del Ejecutivo Municipal, en el marco del art. 23 incs. h), i), j) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el art. 10 de la Ley Autonómica Municipal No. 01/11.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 43 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las COMISIONES son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, de acuerdo al art. 56 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: “Las COMISIONES ESPECIALES serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno, Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en sujeción al numeral 4) art. 16 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la CONSTITUCIÓN de la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los CONCEJALES de las Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; 2) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; 3) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; con la finalidad de realizar el tratamiento y consideración de la representación y observaciones del Ejecutivo Municipal, a Ley Municipal Autónoma No. 270/22, LEY DE PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA EN HONOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE No. 270/22, haciendo constar que la referida Comisión, estará presidida por el Concejal: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE conocer a los PRESIDENTES de las Comisiones que se indica, en la presente Resolución, a los fines de realizar el tratamiento del tema, conforme a los procedimientos legislativos.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Failares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE